



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41 - 20000

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2018-544081-4100
 Fecha: 2018-09-17 08:08:23
 Enviar a: JORGE VILLEGAS QUIACHA
 No. Folios: 1

Neiva,

Señor
 JORGE VILLEGAS QUIACHA
 Carrera 8 No 5-71 Barrio Centro
 Garzón Huila

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
 Demandado: JORGE VILLEGAS QUIACHA
 NIT.CC: 12.203.749
 Radicado: 21 - 2017

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución N° 221 del 31 de julio de 2018, por la cual se archiva el proceso y se declara extinguida la obligación por pago total de la deuda, envío copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020

Cordialmente,

NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor

Anexo: un (1) folio

Elaboró: Gladys Pastrana - Cobro Coactivo
 Revisó: Napoleón Ortiz G

Gladys Pastrana Urquiza

De: Gladys Pastrana Urquiza
Enviado el: lunes, 17 de septiembre de 2018 9:36 a.m.
Para: 'jorge villegas quiacha'
CC: Napoleon Ortiz Gutierrez
Asunto: Resolución cierre proceso ADN
Datos adjuntos: Jorge Villegas Quiacha - resol 221 proceso 21-2017.pdf

Buenos días Señor Jorge Villegas.

Atentamente remito copia de la resolución 221 de fecha 31 de Julio del 2018, mediante la cual se archiva un proceso y se declara extinguida la obligación, por el pago total de la deuda. Se adjunta copia de la resolución y carta remisoría de correo certificado que está en proceso de entrega.

Gladys Pastrana Urquiza

Técnico Administrativo

Cobro Coactivo

Grupo Jurídico

Regional Huila

Calle 21 No 1 E -40 Neiva Huila Ext.: 838020

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Unidad de Atención y
Protección Integral
a Niños y Niñas

Seguimiento



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Juridico



472
Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
Neiva R
Dirección: Calle 21 N° 1E - 40
BARRIO SAN VICENTE DE PAZ
Ciudad: NEIVA_HUILA
Departamento: HUILA
Código Postal: 410
Envío: RA012511 - 20000



DESTINO
Nombre/
JORGE VILLEGAS QUIACHA
Dirección: Ch. Neiva,
CENTRO
Ciudad: GARZÓN
Departamento
Código Post. Señor
Fecha Pre-Act: JORGE VILLEGAS QUIACHA
17/09/2018 17:41
Min Transporte Lic de Ex
Min TIC, Res Masajero Ex
arrera 8 No 5-71 Barrio Centro
Garzón Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2018-544081-4100
Fecha: 2018-09-17 08:08:23
Enviar a: JORGE VILLEGAS QUIACHA
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: JORGE VILLEGAS QUIACHA
NIT.CC: 12.203.749
Radicado: 21 - 2017

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución N° 221 del 31 de julio de 2018, por la cual se archiva el proceso y se declara extinguida la obligación por pago total de la deuda, envío copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020

Cordialmente,

NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor

Anexo: un (1) folio

Elaboró: Gladys Pastrana - Cobro Coactivo
Revisó: Napoleón Ortiz G

Formulario de seguimiento de correo con campos: Nombre del distribuidor (Cesar Augusto Avila Quevedo), CC (12.196.807), Fecha (17/09/18), y estatus de entrega (Cerrado).

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva
Teléfono: 860 47 00
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Cambiando el mundo de las familias colombianas 17/09/2018

472

Aviso de Llegada

3116944

Remite: ICBF

Primer Gestión

472 se permite informar que el envío con número de guía: RA012518424CO está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:



RA012518424CO

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Fecha Pre-Admisión: 17/09/2018 17:46:29

472

Centro Operativo: PO-NEIVA	Orden de servicio: 10516804	Fecha Pre-Admisión: 17/09/2018 17:46:29
Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional	MTC.CIT:1899989239	Código Postal:410010078
Hulla	Dirección:CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE	Teléfono:8604700
Referencia:544081	Código Operativo:4015510	Depto:HUILA
Ciudad:NEIVA_HUILA		
Nombre/ Razón Social: JORGE VILLEGAS QUIJACHA	Código Postal:414020321	Código Operativo:4006850
Dirección:CRA 8 5 71 BARRIO CENTRO	Tel:	
Ciudad:GARZON_HUILA		
Peso Físico(grams):200	Dice Contenedor:	
Peso Volumétrico(grams):0	Observaciones de cliente:	
Peso Facturado(grams):200		
Valor Declarado:\$0		
Valor Flete:\$6.500		
Costo de manejo:\$0		
Valor Total:\$6.500		

Destinatario Remitente	4006	850
Destinatario Remitente	4015	510
Destinatario Remitente	PO-NEIVA	SUR
Destinatario Remitente	4015	510

Nombre/ Razón Social: JORGE VILLEGAS QUIJACHA	Código Postal:414020321	Código Operativo:4006850
Dirección:CRA 8 5 71 BARRIO CENTRO	Tel:	
Ciudad:GARZON_HUILA		
Peso Físico(grams):200	Dice Contenedor:	
Peso Volumétrico(grams):0	Observaciones de cliente:	
Peso Facturado(grams):200		
Valor Declarado:\$0		
Valor Flete:\$6.500		
Costo de manejo:\$0		
Valor Total:\$6.500		

Centro Operativo: PO-NEIVA	Orden de servicio: 10516804	Fecha Pre-Admisión: 17/09/2018 17:46:29
Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional	MTC.CIT:1899989239	Código Postal:410010078
Hulla	Dirección:CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE	Teléfono:8604700
Referencia:544081	Código Operativo:4015510	Depto:HUILA
Ciudad:NEIVA_HUILA		
Nombre/ Razón Social: JORGE VILLEGAS QUIJACHA	Código Postal:414020321	Código Operativo:4006850
Dirección:CRA 8 5 71 BARRIO CENTRO	Tel:	
Ciudad:GARZON_HUILA		
Peso Físico(grams):200	Dice Contenedor:	
Peso Volumétrico(grams):0	Observaciones de cliente:	
Peso Facturado(grams):200		
Valor Declarado:\$0		
Valor Flete:\$6.500		
Costo de manejo:\$0		
Valor Total:\$6.500		

Destinatario Remitente	4006	850
Destinatario Remitente	4015	510
Destinatario Remitente	PO-NEIVA	SUR
Destinatario Remitente	4015	510

Nombre/ Razón Social: JORGE VILLEGAS QUIJACHA	Código Postal:414020321	Código Operativo:4006850
Dirección:CRA 8 5 71 BARRIO CENTRO	Tel:	
Ciudad:GARZON_HUILA		
Peso Físico(grams):200	Dice Contenedor:	
Peso Volumétrico(grams):0	Observaciones de cliente:	
Peso Facturado(grams):200		
Valor Declarado:\$0		
Valor Flete:\$6.500		
Costo de manejo:\$0		
Valor Total:\$6.500		

Destinatario Remitente	4006	850
Destinatario Remitente	4015	510
Destinatario Remitente	PO-NEIVA	SUR
Destinatario Remitente	4015	510

Destinatario Remitente	4006	850
Destinatario Remitente	4015	510
Destinatario Remitente	PO-NEIVA	SUR
Destinatario Remitente	4015	510

El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contenido del certificado antes de su emisión y que el mismo es válido para probar la entrega del servicio. Para mayor información consulte el sitio web de la empresa o llame al 1122.



RESOLUCION No 221

“Por la cual se archiva un proceso y se declara extinguida la obligación”

Neiva treinta y uno (31) de julio de 2018

Referencia: **PROCESO COBRO ADMINISTRATIVO POR JURISDICCION COACTIVA**
Deudor: **JORGE VILLEGAS QUIACHA**
NIT/CC No: **12.203.749**
Radicado: **21-2017**

El funcionario Ejecutor del Despacho de Jurisdicción Coactiva de conformidad con las facultades que le confieren el inciso 3º del artículo 116 de la constitución Nacional, el artículo 112 de la ley 6ª de 1992, el Decreto reglamentario 2174 de 1992 y las resoluciones 2514 del 3 de noviembre de 1992, 0323 del 3 de febrero del 2001, 0615 del 4 de abril del 2003, 1205 del 25 de septiembre de 2001 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional del ICBF Huila.

CONSIDERANDO

Que la coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, remitió a la oficina de Jurisdicción Coactiva, los documentos necesarios para dar inicio al proceso de Cobro Coactivo, para lograr reembolso de la prueba de ADN practicada dentro del proceso de Investigación de la paternidad, dentro de la cual el Defensor de Familia ordeno en el Acto Administrativo reembolso de la prueba, dando cumplimiento al artículo 6 del Acuerdo No PSAA-07-4024 del 24 de abril de 2007, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que una vez recibida la documentación, el 10 de febrero de 2017 se avoco conocimiento del caso y se libró Mandamiento de Pago, mediante Resolución No 41 del 10 de febrero de 2017 por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNU MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$451.550) M/cte.**, El cual fue notificado por correo certificado el día 15 de marzo de 2017, correspondiente al no pago de la prueba de ADN.

Que con fecha 22 de mayo de 2017 se dicta sentencia, el señor JORGE VILLEGAS 12 cuotas mensuales entre capital e intereses por el pago total de la deuda.

Que al señor **JORGE VILLEGAS QUIACHA**, identificado con cedula de ciudadanía No 12.203.749, con fecha 30 de julio realizó la última consignación de las 12 cuotas acordadas por valor de **SETENTA MIL PESOS (\$70.000) M/cte.** Por concepto de pago de capital intereses y costas procesales.



Que es necesario archivar el expediente por quedar demostrado que la obligación fue cancelada en la totalidad por el ejecutado.

Por lo expuesto este Despacho.

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el proceso y extinguida la obligación por pago de la totalidad de la deuda al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA**, a cargo de **JORGE VILLEGAS QUIACHA**, identificado con cedula de ciudadanía No **12.203.749**, adeudaba al ICBF Regional Huila, la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNU MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$451.550) M/cte.**, por concepto de reembolso de prueba de ADN e interés causados hasta la fecha.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, librense comunicaciones pertinentes.

TERCERO: Archivar las presentes diligencias de cobro persuasivo y coactivo por la cancelación total de las obligaciones.

CUARTO: Des anótese del libro radicador.

QUINTO: Notifíquese la presente actuación al demandado de conformidad al Art 565 de E.T

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Abogado Ejecutor ICBF
Regional Huila